

PERIÓDICO OFICIAL

México.

Nacional.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLV.

PACHUCA, 16 DE DICIEMBRE DE 1912.

NUM. 93.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y no expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA.

AVISO.

Se hace saber al público, que desde el día dieciseis del mes en curso hasta el seis de enero próximo, estarán abiertas en la Secretaría de este Establecimiento, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos trece.

Pachuca, 10 de diciembre de 1912.—El Secretario, Antonio Pérez Ramírez.

PODER EJECUTIVO.

MIGUEL LARA, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO 966.

El 22º Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—El Presupuesto de Egresos que debe regir en el Estado, durante el año de 1913, se compondrá de las partidas siguientes:

[CONTINUA]

148	Un mozo de oficios y de aseo.....	120 00
149	Gastos de escritorio, cada mes \$8..	96 00
150	Un recaudador en Tecozautla, sueldo y gastos.....	540 00
151	Un escribiente.....	240 00
152	Un cobrador.....	10 00
153	Un recaudador en Nopala, sueldo y gastos.....	360 00
154	Un escribiente....	180 00
155	Un cobrador.....	120 00
156	Un recaudador en Chapan tongo, sueldo y gastos...	300 00
157	Un escribiente....	180 00
158	Un cobrador.....	120 00
159	Ixmiquilpan. Un administrador...	1,440 00
160	Un oficial 1º.....	600 00

161	Dos escribientes, á \$240 cada uno...	480 00
162	Dos cobradores, a \$240 00 cada uno	480 00
163	Un celador 1º.....	360 00
164	Un celador 2º.....	240 00
165	Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$15....	180 00
166	Un recaudador en Alfajayucan, sueldo y gastos.....	420 00
167	Un escribiente cobrador.	180 00
168	Un recaudador en el Cardonal, sueldo y gastos.....	300 00
169	Un escribiente cobrador	120 00
170	Un recaudador en Chilcuautla, sueldo y gastos.....	240 00
171	Un escribiente.....	120 00
172	Jacala. Un administrador.. ..	1,320 00
173	Un oficial 1º.....	480 00
174	Un escribiente....	240 00
175	Un inspector cobrador, montado.	360 00
176	Renta de casay gastos de escritorio, cada mes \$ 15 00	180 00
177	Un recaudador en Pisaflores, sueldo y gastos.....	540 00
178	Un escribiente cobrador.	180 00
179	Un recaudador en Chapulhuacán, sueldo y gastos.	300 00
180	Un recaudador en La Misión, sueldo y gastos... ..	300 00
181	Un recaudador en Pacula, sueldo y gastos	300 00
182	Metztitlán. Un administrador.....	1,320 00
183	Un oficial 1º.....	600 00
184	Dos escribientes, a	

	\$ 300 00 cada uno	600 00
185	Un cobrador.....	180 00
186	Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes.....	
	\$ 10 00.....	120 00
187	Un recaudador en Metzquititlán, sueldo y gastos. ..	480 00
188	Un recaudador en Itztacoyotla, sueldo y gastos.....	360 00
189	Molango. Un administrador.....	1,200 00
190	Un oficial 1°.....	600 00
191	Un escribiente....	360 00
192	Un cobrador.....	180 00
193	Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$15.	180 00
194	Un recaudador en Xochicoatlán, sueldo y gastos.	360 00
195	Un cobrador.....	180 00
196	Un recaudador en Calnali, sueldo y gastos.....	360 00
197	Un escribiente cobrador.....	180 00
198	Un recaudador en Tlahuiltepa, sueldo y gastos.....	360 00
199	Un escribiente cobrador.....	180 00
200	Un recaudador en Tepehuacán, sueldo y gastos.....	360 00
201	Un escribiente cobrador.....	180 00
202	Un recaudador en Lolotla, sueldo y gastos.....	360 00
203	Un escribiente cobrador.....	180 00
204	Pachuca. Un administrador.....	2,400 00
205	Un oficial 1°.....	1,800 00
206	Un oficial de correspondencia...	1,080 00
207	Un oficial de glosa	1,080 00
208	Un oficial cajero..	1,080 00
209	Un Ingeniero perito valuador....	900.00
210	Tres escribientes 1 ^{os} . á \$720 cada uno.....	2,160 00
211	Cuatro escribientes 2 ^{os} . á \$600 cada uno.....	2,400 00
212	Dos escribientes 3 ^{os} . á \$480 cada uno.....	960 00
213	Cuatro celadores co-	

	bradores 1 ^{os} . , á \$ 720 cada uno...	2,880 00
214	Ocho celadores cobradores 2 ^{os} . , á \$600 cada uno....	4,800 00
215	Cuatro ayudantes de celadores, á \$ 360 cada uno.....	1,440 00
216	Cinco celadores 3 ^{os} . , á \$480 cada uno.....	2,400 00
217	Dos ayudantes de celadores, á \$240 cada uno....	480 00
218	Un mozo de oficios y de aseo.....	360 00
219	Un portero.....	360 00
220	Gastos menores y de escritorio de la Administración, renta de zonas, luz y teléfonos..	1,500 00
<i>Sección recaudadora del impuesto al pulque.</i>		
221	Un jefe de la Sección.....	2,400 00
222	Un cajero.....	960 00
223	Un escribiente 1°...	720 00
224	Un escribiente 2°..	600 00
225	Un visitador de Zonas.....	1,080 00
226	Un celador cobrador, zona "Peña y Ramírez".....	960 00
227	Un celador cobrador, zona "Romero".....	960 00
228	Un celador cobrador, zona "Ocampo".....	960 00
229	Un celador cobrador, zona "Tápia"	900 00
230	Un celador cobrador, zona "Zerezo".....	600 00
231	Dos celadores cobradores para las zonas de la Recaudación de Azo-yatla y Pachuquilla, a \$ 480 cada uno.....	960 00
232	Dos ayudantes para las zonas "Peña y Ramírez" y "S. Bartolo", a \$ 360 cada uno.....	720 00
<i>Resguardo.</i>		
233	Dos comandantes, a \$ 1,500 00 cada uno.....	3,000 00
234	Cuatro cabos, a....	

\$ 1,080 00 cada uno.....	4,320 00	265 Un escribiente co-	
235 Sesenta guardas montados, a....		brador.....	360 00
\$ 720 00 cada uno.....	43,200 00	266 Un celador.....	180 00
236 Mineral del Monte.		267 Renta de casa y gastos de escritorio.	120 00
Un recaudador..	1,200 00	268 Tizayuca. Un recaudador	720 00
237 Un oficial 1º.....	720 00	269 Un escribiente.....	360 00
238 Un escribiente 1º.	600 00	270 Un celador.....	240 00
239 Un escribiente 2º.	480 00	271 Renta de casa y gastos de escritorio.....	120 00
240 Un Inspector cobrador.....	480 00	272 Tolcayuca. Un recaudador.....	480 00
241 Un Inspector de zonas.....	600 00	273 Un escribiente cobrador.	240 00
242 Tres celadores montados, á \$600 cada uno..	1,800 00	274 Un celador.....	240 00
243 Dos celadores de segunda, á \$480 cada uno.....	960 00	275 Renta de casa y gastos de escritorio.....	60 00
244 Un inspector cobrador.....	480 00	276 Azoyatla y Pachuquilla. Un recaudador	960 00
245 Un meritorio gratificado.....	180 00	277 Un escribiente, ...	600 00
246 Renta de casa y gastos de escritorio.....	300 00	278 Dos inspectores cobradores, á \$480 cada uno.....	960 00
247 Mineral del Chico. Un recaudador.....	960 00	279 Renta de casa y gastos de escritorio.....	300 00
248 Un oficial 1º.....	600 00	280 Tenango. Un administrador.	1,200 00
249 Un celador cobrador 1º.....	480 00	281 Un oficial 1º	480 00
250 Un celador cobrador 2º.....	360 00	282 Un escribiente.....	180 00
251 Un inspector de exportación de minerales.....	360 00	283 Un cobrador.....	300 00
252 Un ayudante de celadores.....	300 00	284 Renta de casa y gastos de escritorio, \$10 cada mes....	120 00
253 Renta de casa y gastos de escritorio.....	180 00	285 Huehuetla. Un recaudador, sueldo y gastos.....	360 00
254 Zempoala. Un recaudador.....	960 00	286 Un escribiente.....	180 00
255 Un oficial 1º.....	720 00	287 Tutotepec. Un recaudador, sueldo y gastos.....	420 00
256 Un escribiente....	480 00	288 Un escribiente.....	180 00
257 Dos celadores 1ºs, á \$480 cada uno..	960 00	289 Iturbide. Un recaudador, sueldo y gastos.....	360 00
258 Un celador 2º.....	360 00	290 Un escribiente	180 00
259 Renta de casa y gastos de escritorio.....	180 00	291 Un cobrador.....	240 00
260 Epazoyucan. Un recaudador.....	720 00	292 Tula. Un administrador.....	1,500 00
261 Un escribiente.....	600 00	293 Un oficial 1º.....	720 00
262 Un escribiente cobrador..	360 00	294 Un Inspector de pulques.....	720 00
263 Renta de casa y gastos de escritorio.....	120 00	295 Un escribiente 1º..	360 00
264 Tezontepec. Un recaudador.....	720 00	296 Un escribiente 2º..	300 00
		297 Un escribiente 3º..	180 00
		298 Tres cobradores, a \$ 360 00 cada uno	1,080 00
		299 Un mozo de oficios y de aseo.	180 00

300 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$25....	300 00
301 Tepeji del Río. Un recaudador.....	540 00
302 Un escribiente....	300 00
303 Un cobrador.....	240 00
304 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$10....	120 00
305 Tlaxcoapan. Un recaudador.	540 00
306 Un escribiente cobrador	300 00

(Continuará)

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.—México Sección.—5^a

Estampillas por valor de mil ciento cinco pesos..... (\$1,105.00).

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Rafael L. Hernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Enrique Orozco, en la de la Compañía de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca, S. A., para el aprovechamiento, como riego, de las aguas de los ríos Tepeji, Tlautla y San Luis de las Peras, en los Estados de Hidalgo y México.

Art. 1.º Sin perjuicio de tercero que derecho tenga, el Ejecutivo de la Unión otorga a la Compañía de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca, S. A. (que en lo sucesivo se denominará "el concesionario"), el derecho de aprovechar, como riego: 1.º los cinco mil (5,000) litros por segundo de las aguas torrenciales del río Tepeji a que tiene derecho (según concesión otorgada el 29 de septiembre de 1903 al C. Lic. José Luis Requena, de quien el concesionario es cesionario), para aprovechar como fuerza motriz, después de almacenarlas en la presa "Requena," que debe construir hasta completar un volumen de setenta millones (70,000,000) de metros cúbicos anuales; 2.º hasta cinco mil (5,000) litros por segundo de las aguas torrenciales del río Tlautla hasta completar diez y ocho millones novecientos veintidós mil (18,921,000) metros cúbicos anuales; 3.º quinientos (500) litros por segundo de las aguas mansas del mismo río; y 4.º hasta cinco mil (5,000) litros por segundo de las aguas torrenciales del río de San Luis de las Peras, hasta completar un volumen anual de diez millones (10,000,000) de metros cúbicos.

Art. 2.º La presente concesión se otorga con sujeción a los preceptos de la ley de 13 de Diciembre de 1910. El concesionario deberá cumplir con las obligaciones impuestas por dicha ley y por sus reglamentos, y con las que expresamente consiguen en los artículos siguientes.

Art. 3.º La duración de este contrato será de noventa y nueve años, de acuerdo con lo que previene el artículo 28 de la ley antes mencionada.

Art. 4.º El concesionario ejecutará las obras hidráulicas necesarias para el aprovechamiento de las aguas concedidas. Las obras se ejecutarán: en el río de Tepeji, en la presa "Requena" de que habla el artículo primero de este contrato; en el río de Tlautla, en el cañón llamado "La Cañada," situado entre el pueblo de Tlautla y el lindero de las haciendas de Dengui y la Cañada, Municipalidad y Distrito de Tula en el Estado de Hidalgo; y en el río de San Luis de las Peras, en el cañón llamado "El Calabozo," dentro del trayecto comprendido entre la planta Hidro-eléctrico que está construyendo el concesionario y el origen del cañón situado en la Municipalidad de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, del Estado de México.

Art. 5.º Dentro del plazo que expirará el día diez y siete de abril del año entrante, el concesionario deberá dar principio a los reconocimientos y trazos para la localización de las obras hidráulicas. Estos trabajos deberán quedar concluidos dentro del plazo de seis meses de la expresada fecha.

Art. 6.º Los proyectos relativos a las obras hidráulicas deberán presentarse a la aprobación de la Secretaría de Fomento en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º A los dos meses de la fecha en que la Secretaría de Fomento apruebe definitivamente los proyectos a que se refiere el artículo anterior, el concesionario deberá principiar las obras, las que deberán quedar concluidas a los cuatro años de la aprobación definitiva de los proyectos.

Art. 8.º El concesionario deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Fomento, las tarifas que se proponga poner en vigor y las modificaciones subsecuentes que haga en aquéllas.

En ningún caso dichas tarifas podrán exceder de tres pesos por cada mil metros cúbicos.

Art. 9.º El concesionario disfrutará de las exenciones y derechos establecidos por el artículo 18 de la ley de 13 de diciembre de 1910.

Art. 10. El concesionario podrá traspasar a individuos, sociedades o corporaciones mexicanas, constituidas conforme a las leyes de la República, la presente concesión o parte de los derechos que confiere, previa autorización de la Secretaría de Fomento.

Art. 11. La presente concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Porque el concesionario deje transcurrir alguno de los plazos que señalan los artículos 5.º, 6.º y 7.º de este contrato, sin ejecutar los trabajos y obras a que se refiere;

II. Por suspender los trabajos de construcción de las obras durante un período de tres meses consecutivos o de tres meses en conjunto durante un año, sin el previo permiso de la Secretaría de Fomento;

III. Por traspasar o gravar, sin previa autorización de la Secretaría de Fomento, la presente concesión en todo o en parte, y las obras que por virtud de esta misma concesión se ejecuten, ya sea que el traspaso o gravamen se refieran a la concesión, independientemente de las obras, a éstas, independientemente de aquélla, o a una y otra conjuntamente;

IV. Si el concesionario traspasare o gravare la concesión en todo o en parte, en favor de un Gobierno o Estado extranjero o admitiere a éste como socio interesado en la concesión misma o en la empresa que se constituya para la explotación del aprovechamiento que aquí se autoriza. En este caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 de la ley;

V. Si la concesión fuere traspasada en todo o en parte a alguna compañía o corporación que no fuere mexicana y que no estuviere constituida conforme a las leyes de la República.

Art. 12. Antes de hacer la declaración de caducidad, la Secretaría de Fomento otorgará al concesionario el término que estime conveniente para que exponga su defensa, sin que exceda de sesenta días.

Art. 13. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley, el reglamento y la presente concesión, el concesionario ha depositado en el Banco Nacional de México, en bonos de la Deuda Interior Consolidada del tres por ciento, la suma de dos mil pesos (\$2000.00), según lo acredita el certificado número mil ochocientos treinta y dos (1,832) de fecha 7 de octubre de 1912.

Art. 14. El concesionario tendrá en esta capital un representante suficientemente facultado para entenderse con la Secretaría de Fomento en todo aquello que se relacione con el presente contrato.

Art. 15. El impuesto del timbre que cause la presente concesión se pagará por el concesionario.

México, a veintiuno de octubre de mil novecientos doce.—R. L. Hernández.—E. Orozco.

Es copia. México, 25 de octubre de 1912.—E. Martínez Baca, Oficial mayor.

Cultivo del Durazno

PRUNUS PERSICA, Sieb. y Succ, (Sin:
AMYGDALUS PERSICA,
Lin; PERSICA VULGARIS, Mil.)
FAMILIA DE LAS ROSACEAS

III.

(Concluye)

G.—Menéese la masa con el bastón y así se evitarán las burbujas fuertes.

H.—Cuando la mezcla empieza a hervir, señálese la hora.

Esta debe hervir aproximadamente una hora.

I.—Durante la ebullición hay que evitar a toda costa que el nivel del líquido baje de su nivel normal.—Esta es una condición absolutamente indispensable para el buen éxito del caldo. En la *p* no debe bajar de los 20 litros y en la *g* de los 100 o de los 50. Por lo tanto, añádase todas las veces que sea necesario, agua caliente de la cafetera, la que se tendrá siempre llena.

K.—En todo este trabajo el líquido deligeramente pastoso y blanco amarillento, vendrá tomando un color anaranjado, que pasará a marrón y llegará casi a café tostado o chocolate.

L.—Hágase hervir la mezcla por una hora.—A veces el caldo queda hecho antes de la hora. Sin embargo, para evitar equivocaciones, será mejor dejar que la mezcla hierva por una hora exacta.

Para ver si el caldo está hecho, se toma un poco con una cuchara, que se tiene en la mano por uno o dos minutos; así se verá si la espuma desapareció toda o casi toda, y si el azufre no sobrenada; entonces el caldo estará hecho.

M.—Espérese que el caldo se condense en la justa medida y después quítese de la lumbre. No importa que se pase poco de la hora.

La justa medida es de 20 litros por *p* y 100 ó 50 por *g*.

La mezcla enfriada se puede conservar en las latas comunes de petróleo, tapando el agujero con un trapo. Si se quiere enviar de un lugar a otro, se suelda el agujero y se pone en cajas.

Así se obtiene el caldo condensado. Hay que diluirlo para hacer los tratamientos. Se emplea del 4 al 8%, es decir, por cada 100 litros de agua se ponen de 4 a 8 litros de este caldo".

Los tratamientos invernales se hacen al 8% y son éstos los que aconsejamos para el durazno atacado por *Coccídeos*.

Los pulgones ("Aphis Persica") dañan bastante en la primavera las puntas tiernas de los brotes del durazno.

Se combaten con tratamientos a base de jabón cúprico al 2% o de jabón de aceite de ballena al 2%.

Los azufrados con azufre precipitado a la nicotina alejan los pulgones y al mismo tiempo combaten el mal blanco de las hojas.

N.—VEGETALES.—Entre las causas enemigas vegetales citaremos precisamente el "mal blanco" de las hojas [*Sphaerotheca Pannosa*] que se manifiesta en primavera bajo forma de una especie de te-

laraña blanca que recubre las hojas y puntas tiernas de los brotes jóvenes.

Se trata de un hongo superficial, epifita, el que se combate con azufrados.

Empleando azufre precipitado a la nicotina, como acabo de decir, se logra destruir el hongo y alejar los pulgones con la nicotina que contiene.

Pero la enfermedad más dañosa causada por hongos es la "Cloque" [*Exoascus Deformans*], la cual se manifiesta con la deformación y enrojecimiento de las hojas, que se vuelven boludas y rojizas.

Esta enfermedad se combate con caldo bordelés preparado con el 1% de sulfato de cobre y el 1% de cal apagada en pasta, haciendo un tratamiento antes de que se despierten las yemas, al acabar el invierno. Se harán otros tres tratamientos con caldo bordelés neutro al $\frac{1}{2}$ % de sulfato de cobre y $\frac{1}{2}$ % de cal apagada en pasta, al iniciarse la vegetación.

Otra enfermedad muy dañosa que ataca muy a menudo los duraznos, es la "Gomosis", causada por el "*Coryneum Beyerinkii*", hongo de la familia de las Esferiáceas, orden de los "Pirenomicetos".

Como su nombre lo dice, la gomosis se manifiesta con escurrimientos de goma.

A veces la enfermedad está localizada en ramas o en partes del tronco. Se aconseja tratar en estos casos las yartes enfermas con ácido acético, el cual se mostró muy eficaz en los ensayos de la Estación de Arboricultura de Waldenswil.

El tratamiento se hace empapando un trapo en una solución de ácido acético (mitad de agua y mitad de ácido acético concentrado) y envolviendo con este trapo la parte enferma del árbol.

De vez en cuando se levanta el vendaje y se quita el tejido muerto y la goma recién formada y en seguida se le aplica de nuevo la venda, después de haberla embebido bien de líquido. Se sigue este tratamiento hasta que ya no se forme goma y se hayan cicatrizado las heridas.

Los autores americanos aconsejan como remedio preventivo los tratamientos de caldo bordelés, los mismos que sirven contra la cloque.

COSECHA Y APROVECHAMIENTO DE LA MISMA.

Los duraznos destinados a ser enviados a los mercados se cosechan cuando ya alcanzaron su completo desarrollo y ya tengan un buen color, pero que presenten todavía resistencia al ser desprendidos.

Si se tienen que exportar, se calcula el tiempo que deben viajar y estar en los mercados antes de llegar a la mesa del consumidor y se cortan de la planta con la debida anticipación. La experiencia demostrará variedad, por variedad, cuando se deban cosechar.

Los duraznos se deben cosechar en la mañana lo más temprano que sea posible, antes de que el sol los caliente.

Para las cosechas se emplean canastas. En los Estados Unidos emplean canastas de a medio bushel con mango movable.

Los frutos apenas cosechados se llevan a un cobertizo, donde se clasifican y se envasan para exportarlos directamente a los mercados.

Es útil tener por un poco de tiempo las cajas de

duraznos en un refrigerador a 5 grados centígrados, antes de hacer la expedición.

Los duraznos se clasifican vertiéndolos encima de tablas que tienen agujeros de dimensiones de cada clase de frutos. Así se clasifican rápidamente. Los duraznos de primera deben ser, además del mismo tamaño, todos bien coloreados.

Hay diversos sistemas de empaque para duraznos.

En Europa los duraznos de clase superior se empaquetan en cajas de compartimientos en las que no caben más de 6 a 12 frutos, que se fijan en sus compartimientos con "lana de madera", o tiras de papel encarrujado.

Las otras clases se envasan en cestos o cajas de 5 a 10 kilos, donde las capas de los frutos se alternan con capas de lana de madera.

Los duraznos melocotones se ponen en cestos más grandes.

En los Estados Unidos se emplean "Georgia Carriers" o sean cajas de 6 cestos, "Jersey Peach Baskets", de los cuales hay diversos tamaños, de 8 cuartos a 32. El tamaño de 16 cuartos es el mejor y más usado.

Además, se emplean "Climax Baskets", llamadas también "Michigan baskets".

Los duraznos que se ponen en cada cesto deben ser todos del mismo tamaño y de la misma calidad.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE ABRIL DE 1912.

Presidencia del C. Grande Guerrero.

(CONCLUYE.)

Oficios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, y de la Jefatura Política del Distrito Sur de la Baja California, participando, quedar enterados de que el 22º Congreso Constitucional de este Estado, abrió el día 1º del próximo pasado Marzo, con las formalidades de ley, el tercer período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su duración legal.—En ambos recayó el trámite de "Al archivo."

Dictamen que presentó la Comisión de Poderes y que dice: "Señor....." [Aquí el que se refiere a la declaración de no haber habido elecciones de Diputados a la H. Legislatura del Estado, por el Distrito electoral número 1 [Actopan] y que ya conoce este H. Congreso].—Primera lectura.

Señalada para hoy la discusión del dictamen rendido por la Comisión de Hacienda, referente a la pensión de sesenta pesos mensuales, que solicita la Señora Leobarda Villagrán Viuda de Rivera, se puso a ella, y sin que la hubiera por no haber pedido nadie la palabra, fué aprobado por unanimidad.

El Diputado Bárcena, pidió la palabra y concedida que le fué, expresó: que el artículo 122 del Reglamento de Debates, previene, que llegada la hora de la discusión se dé lectura a las proposiciones, ofi-

cios, ó moción que promovió el expediente, y las demás piezas que lo formen y fueren necesarias para dar a conocer el asunto a los Diputados, y por último el dictamen; pero que si el Congreso, no creía necesaria la lectura de las demás piezas; que le era indiferente, que se leyeran ó no.

Hizo huso de la palabra el Diputado Ramírez Guerrero, expresando, que en el presente caso, los negocios de que se está tratando, son tan conocidos del Congreso, y tan sencillos, que no era necesaria la lectura de que se estaba haciendo mención.

El Diputado Grande Guerrero también hizo uso de la palabra, estando de acuerdo en lo manifestado por el Diputado Ramírez Guerrero.

Señalada para hoy la discusión del dictamen que rindió la Comisión de Hacienda, referente a la solicitud, que hizo la Señora Rosa Labra, pidiendo se le condone la suma de \$55.04 cs. que adeuda por contribuciones de una finca de su propiedad, se puso a ella, y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los señores Diputados, fué también aprobado por unanimidad.

Pidió la palabra el Diputado Bárcena, y propuso, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la resolución del H. Congreso, referente a la solicitud de la señora Rosa Labra, con el objeto de que sirva de precedente, para evitar que otras personas hagan iguales solicitudes.

A continuación habló el Diputado Ramírez Guerrero, diciendo, que en las actas quedaban consignadas las resoluciones del Congreso; pero que recordaba que desgraciadamente se había suspendida la publicación de ellas; pero que por conducto de lo Secretaría se podía hacer la publicación.

Puesta a discusión la proposición del Diputado Bárcena, fué resuelta en sentido afirmativo.

También para hoy, quedó señalada la discusión del dictamen, que rindieron las Comisiones unidas de Hacienda y Gobernación, referente a la solicitud y bases, que presentó el Señor Abraham Z. Ratner, de nacionalidad rusa, por conducto del Ejecutivo del Estado, para el establecimiento de una lotería; puesto a discusión el citado dictamen, y sin que la hubiera por no haber pedido nadie la palabra, fué aprobado por unanimidad.

No habiendo en cartera otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Presidente.—Austreberto Bárcena, Diputado Secretario.—Angel P. Hermosillo, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 10 de Abril de 1912.—A. Rangel, Oficial Mayor.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Sr. Florencio Trigueros, que fué vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial"

del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 11 de diciembre de 1912.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1912.—Recibido, diciembre 12 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado Señor Luis Castro, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el cual, y en "El Independiente" de esta Ciudad, saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, Noviembre 9 de 1912.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1912.—Recibido, diciembre 5 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

El Lic. Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil de este Distrito, por auto de fecha veintisiete de los corrientes, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de esta Ciudad, se convoque a los acreedores del intestado Tomás Hernández, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se verificará en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Noviembre 30 de 1912.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1912.—Recibido, diciembre 6 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Señor Pedro Nava, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio en este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de éste, en los periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" de esta Ciudad, en los que aparecerán por tres veces consecutivas.

Pachuca, noviembre 25 de 1912.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1912.—Recibido, diciembre 4 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

El Lic. Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil de este Distrito, por auto fecha de ayer mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a los acreedores del intestado Domingo Ramírez, para que, con los justificantes de

sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá verificativo en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el citado periódico.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Diciembre 3 de 1912.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1912.—Recibido, diciembre 5 de 1912.—Dawey.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la Sección segunda del juicio testamentario a bienes del finado José Melquiades Moreno, vecino que fué de ésta Ciudad, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de estos autos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, a fin de que se presenten a deducirlos el séptimo día hábil después de hecha la última publicación oficial, a las diez de la mañana, en que tendrá verificativo la diligencia de inventarios.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, a veintuno de noviembre de mil novecientos doce.—Erasmus Barranco, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1912.—Recibido, diciembre 5 de 1912.—Dawey.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 912.—El Señor José Vión, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 110 de la segunda calle de Iturbide, solicita con el nombre de "LOS ANGELES" catorce pertenencias mineras y demasías, para explotar minerales de oro y plata en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera NE del fundo minero "Maravillas" se seguirán los linderos Sureste y Este de "La Estrella" hasta llegar al lindero de "La Niveleta"; de este punto siguiendo el lindero Sur de "La Niveleta" hacia el Este hasta su mojonera SE; de aquí siguiendo el lado Oriente de este fundo hasta el lindero Sur de "El Ancla"; de aquí, poco más o menos cuatrocientos metros, sobre el lindero Sur de "El Ancla" y "Ampliación de Nellis"; de este punto en ángulo recto hacia el Sur hasta llegar al lindero Norte de "El Yankee"; de este punto hacia el Poniente siguiendo la línea Norte de "El Yankee" y la de su primera Ampliación se medirá hasta llegar a la mojonera NW de este último fundo; de aquí siguiendo el lindero Poniente de "Primera Ampliación del Yankee" hasta la mojonera de este fundo que está sobre el lado norte de "El Progreso"; luego hasta la mojonera NW de "El Progreso"; y por último, de este punto al de partida.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 22.

Que abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre diez y ocho de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1912.—Recibido, diciembre 10 de 1912.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente numero 919.—Los Señores Balbino Gallego, vecino de esta ciudad y con habitación en la séptima calle de Guerrero número 16; Cirilo Longás, también vecino de esta ciudad y con habitación en la plaza de la Constitución esquina a la calle de Morelos; Gaspar Kollón, vecino de la ciudad de México con habitación en el Puente de San Pedro y San Pablo número 16, hoy primera de Carretones número 16; Felipe Rubio; Leonardo Rubio y Gervasio Rubio, vecinos los tres del Mineral del Monte, solicitan con el nombre de "MOCTEZUMA", treinta pertenencias mineras y demasías, para explotar minerales de oro y plata en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las que se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SE de "Ampliación de Realito" con 20°30' NE se medirán doscientos sesenta metros; de aquí con 62°00' SE doscientos veinticinco metros; de aquí con 81°12' NE sesenta metros; de aquí con 32°00' SW doscientos metros; de aquí con 58°00' SE doscientos metros; luego con 32°00' SW 530 metros; de aquí con 58°00' NW cuatrocientos ochenta y seis metros; de aquí con 20°30' NE trescientos noventa y nueve metros, y de aquí con 60°30' SE ciento cincuenta metros hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 22.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre seis de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1912.—Recibido, diciembre 14 de 1912.—Dawey.

COMPANIA MINERA MEXICANA, S. A.—"LA TORONJA" Y "ANEXAS."

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la misma, a junta general extraordinaria, para las cinco de la tarde del día veinte de diciembre del presente, año en la casa cuarta calle de Morelos número 32 de esta ciudad bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Reorganización del Consejo de Administración con el personal que la junta estime conveniente al mejor éxito de la Compañía.

II. Discusión y aprobación de lo que se juzgue más conveniente a efecto de reanudar los trabajos de las minas.

III. Discusión y aprobación sobre la mejor manera de colocar las acciones que fueron declaradas desertas y que existen sin suscribir.

Pachuca, diciembre 3 de 1912.—Enrique Barredo.—Vicente Madrid. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1912.—Recibido, diciembre 7 de 1912.—Dawey.

COMPANIA MINERA SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS, S. A.—México, D. F.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, decretó el pago de la 13ª exhibición de \$5.00 (CINCO PESOS) por acción, sobre las acciones pagadoras de la Compañía, pagadera hasta el día 15 de diciembre próximo, en el Banco de Montreal, Avenida Cinco de Mayo Núm. 2 y en el Banco de Hidalgo, en Pachuca, Hgo.

Los tenedores de acciones pagadoras, se servirán presentar éstas al hacer el pago, para resellar la casilla correspondiente.

México, D. F. noviembre 27 de 1912.—Arturo Díaz, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1912.—Recibido, diciembre 10 de 1912.—Dawey.

DIVERSOS

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

AVISO

En calidad de mostrenco, se encuentra a disposición de esta Presidencia una yegua prieta como de diez años, con un ojo zarco y dos alvos del lado izquierdo y con los fierros que constan en el expediente respectivo, valuada por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de \$20.00 es. veinte pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos del Artículo 685 del Código Civil.

San Salvador, Actopan, Noviembre 20 de 1912.—Adolfo Barredo.—Fermín Baños, Srío.

28 n.—16 d.—4 y 24 e.—12 y 28 f.

Recaudación de Rentas.—Laguilla.—Derechos enterados, noviembre 20 de 1912.—Recibido, noviembre 26 de 1912.—Dawey.

DISTRITO DE APAM.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO.

AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentran: un macho alazán como de 14 años, un caballo alazán como de doce años y un burro pardo como de 10 años, en calidad de bienes mostrencos, valorizados respectivamente en \$15.00 es., \$8.00 es. y \$5.00 es.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 685 del Código Civil

Tepeapulco, a 26 de septiembre de 1912.—José E. Montañón.—Melchor Sánchez Vega, Secretario.

1.º y 20 o.—8 y 28 n.—16 d. y 1.º —e.

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1912.—Recibido, octubre 2 de 1912.—Dawey.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MPAL. DE NOPALA

AVISO

A disposición de esta oficina, y en calidad de mostrenco, se encuentra un Burro prieto, orejano, como de dos años de edad, habiendo sido valuado por los peritos nombrados al efecto, en la suma de \$12 00 es. doce pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Nopala, Octubre 31 de 1912.—Valente Callejas.—Guadalupe Sánchez, Srío. 8-28-16-8

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1912.—Recibido, noviembre 7 de 1912.—Dawey.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRAHO.

Obra interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 5.)